



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, ocho (08) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2017 00349 00**

Demandante: Manuel Alejandro Medrano Galván

Demandado: Municipio de Sincelejo

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 y 173 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem¹.

Por otro lado, se advierte a folios 85 - 214 que el Municipio de Sincelejo, contestó la demanda oportunamente, concediendo poder a la abogada María Mercedes Nuñez, identificada con C.C N° 1.104.404.475 y T.P N° 182.733 del C.S. de la J., por lo que se reconocerá personería jurídica para actuar.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1. Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las 09:00 A.M., asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada

¹ “AUDIENCIA INICIAL.

Art. 180.- Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prorrogación o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.(...)”

en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

- 2.** Reconocer a la Dra. María Mercedes Nuñez, identificada con C.C N° 1.104.404.475 y T.P N° 182.733 del C.S de la J. como apoderada judicial del Municipio de Sincelejo, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 72 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA